Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Noviembre 5 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Niéguese la petición de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 408260 de propiedad de la demandada, por no existir en el proceso evidencia del registro del embargo.

Téngase en cuenta para la liquidación de costas, el valor cancelado por registro de embargo del inmueble $38.000.oo

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80e8b05dbbcc1aeb23c64abc5a96307019cc17c40df9a1f1a3eb593116917fe6

Documento generado en 08/11/2021 04:48:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica